



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL
AMPARO DEL PLAN ALQUILA JOVEN DE
POZOBLANCO
2023**

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



2023



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN ALQUILA JOVEN DE POZOBLANCO

Exposición de Motivos

Actualmente sufrimos una situación de *incertidumbre e inestabilidad laboral*. En esta situación el Mercado inmobiliario busca aquellos perfiles más estables, tanto en lo económico como en lo laboral, conllevando dicho entorno a la *exclusión de dicho Mercado al segmento social de los jóvenes*, con respecto a los cuales las condiciones de acceso a una vivienda en alquiler se endurece como consecuencia de buscar, los propietarios de viviendas, la protección ante hipotéticos futuros impagos.

Desde el Ayuntamiento de Pozoblanco y promovido concretamente por la Concejalía de Juventud en su área de juventud, pretende promover la *autonomía* y con ello la *emancipación de los jóvenes* de este municipio mediante la aportación económica de una parte de los gastos de alquiler. En el mismo sentido se pretende incentivar a la juventud a que establezcan su domicilio en Pozoblanco y con esta ayuda, permitir una *estabilidad social y económica* en estos tiempos tan difíciles a este sector de la población tan importante.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Simultáneamente, propiciamos a aquellos vecinos que tengan viviendas deshabitadas, las pongan a disposición de los jóvenes fomentando así la *reactivación del Mercado inmobiliario de Pozoblanco*, a favor de un grupo social que tiene difícil acceso a éste.

En esencia el objetivo fundamental que se pretende con este incentivo es mucho más amplio que la mera ayuda económica a un grupo de inquilinos, perseguimos una finalidad de mayor calado, cuál es, la de *detener el progresivo despoblamiento del municipio y el rejuvenecimiento de nuestra población*, con los consecuentes beneficios socioeconómicos para Pozoblanco.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, destinadas a promover el alquiler para jóvenes en Pozoblanco.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

BASES

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149,1,18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias: en su artículo 9, 2, "Planificación, programación y gestión de viviendas..."*

Y en su artículo 9,21, :.... "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre de 2013.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA: OBJETIVO

El objetivo de estas Bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Alquila Joven, que estuviesen alquiladas en 2023, y la vivienda que ha de estar ubicada en Pozoblanco. Concretamente su finalidad es:

- Dinamizar el Mercado inmobiliario y simultáneamente la actividad económica de Pozoblanco.
- Potenciar la emancipación de la juventud en el municipio.
- Frenar la progresiva despoblación, rejuveneciendo así la ciudadanía de Pozoblanco.

CUARTA: PRESUPUESTO



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **30.000,00 Euros**, importe total consignado en la partida presupuestaria 9245.48200, según el presupuesto aprobado para el año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá los alquileres, formalizados o en vigor, ***durante el año 2023.***

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todas las personas físicas o Unidades de convivencia (grupo de personas en edad de trabajar que vivan juntos en la misma vivienda), que residan en Pozoblanco en régimen de alquiler durante todo o parte del 2023.

Requisitos de los beneficiarios:

1. **No poseer vivienda** en propiedad ninguno de los inquilinos de la vivienda alquilada durante el 2023.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

2. La edad de alguno de los beneficiarios ha de estar comprendida **entre 18 y 35 años** durante el 2023.
3. Los inquilinos han de estar **empadronados en Pozoblanco** y concretamente en la vivienda objeto de subvención. Al menos, uno de ellos con una antigüedad de 3 años consecutivos, o 3 interrumpidos entre los últimos 7 años, haciendo referencia al 2023.
4. Los **Rendimientos** netos de los Beneficiarios **no** podrán **superar 2 veces el IPREM** (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), **ni ser inferior al 0,10%** de dicho índice, establecido para el 2023. Para dicho cálculo, en los Rendimientos Netos se incluirán las imputaciones de rentas y las pensiones de alimentos en el supuesto de que existiesen en el 2023.
5. Los beneficiarios han de **encontrarse al corriente** de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco, en la actualidad.
6. Ningún beneficiario podrá a su vez recibir ninguna otra ayuda o subvención en el mismo concepto y en el mismo periodo.
7. Queda **prohibida** cualquier **vinculación** entre los beneficiarios y/o inquilinos y el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. **Compromiso** de realizar la correspondiente **justificación del gasto** subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.
9. **Contrato de arrendamiento liquidado en 2023.**

Requisitos de la Vivienda objeto de ayuda, que deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

1. La vivienda deberá estar ubicada en el término municipal de Pozoblanco.
2. El importe de la renta de alquiler no podrá superar los 300 €/mes (una vez descontados los diferentes conceptos recogidos en la base undécima de esta convocatoria).
3. La duración del contrato no puede ser inferior a un año.
4. La vivienda debe contar con las condiciones de habitabilidad óptimas, en concreto han de disponer de:
 - Cocina en uso, con fuente de alimentación eléctrica y/o cualquier tipo de gas (con boletín de instalación correspondiente)
 - Cuarto de baño con ducha y/o bañera.
 - Sistema de agua caliente en funcionamiento para cocina y baño.
 - Instalación eléctrica en uso, con boletín de instalación y contratación de 220W
 - Dormitorios y cuarto de estar con ventana y ventilación.
 - Existencia de dormitorio/s (cada uno para dos personas, como máximo)
 - Disponer de instalación y suministro de agua corriente, debidamente pagada al día.
 - Instalación y suministro de evacuación de aguas conectado a la red general.
- Quedan exceptuados expresamente de esta ayuda:
 - Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
 - Las viviendas subarrendadas.
 - Los arrendamientos de habitaciones.
 - Los locales usados como vivienda

Obligaciones de los beneficiarios; exigencias que deben cumplir los beneficiarios después del trámite de la Solicitud:



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

1. Cualquier de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.
2. Incluir el importe total subvencionado, sea cual fuese, en la declaración de la Renta si estuviera obligado a realizarla. En caso contrario de no estar obligado a presentar dicha Declaración, siempre y cuando el importe recibido de la subvención superase las 1.000,00€, estaría obligado a presentar la Declaración de la Renta al tratarse de una ayuda pública.

Derechos de los beneficiarios

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña *Plan Alquila Joven de Pozoblanco*, después de la Publicación de la Resolución Definitiva. Dicho pago se ingresará en la cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Alquila Joven de Pozoblanco* en el Punto Joven de Pozoblanco, en calle San Cayetano 3, bajo derecha.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de **renta de alquiler** por el uso de la vivienda arrendada por un periodo de **12 meses**. Dicha subvención tiene dos límites por vivienda:

- 150 Euros por mes
- El 50% de la renta mensual

OCTAVA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realiza en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios; tal y como establecen el artículo 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como, los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán por orden de registro de entrada. La cuantía adjudicada dependerá de la concurrentia con otras solicitudes y de la partida económica existente. Dicha partida podrá ser ampliada.

NOVENA.-FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo establecido el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal (en adelante toda referencia a Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto integro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se presentarán en el Registro de entrada de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se presentará, a través del Registro Electrónico del ayuntamiento.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web del ayuntamiento



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

(<https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Forma: Las solicitudes se presentarán en modelos oficiales que están disponibles en la web municipal. Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, electrónica o manual, esta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) **ANEXO I.- Modelo de solicitud.** Al cual se adjuntará:

- Fotocopia/s de NIF/DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años a efectos de 2023.
- Fotocopia del libro de familia (para el caso de menores y/o dependientes durante el 2023).
- Certificado de empadronamiento histórico actualizado del solicitante y resto de miembros de la Unidad de Convivencia, expedido por el Ayuntamiento de Pozoblanco
- Fotocopia del contrato de arrendamiento liquidado del 2023.
- Certificados de no ostentar deudas pendientes con Hacienda estatal, autonómica, Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de la solicitud.
- Modelo de **autorización** de cesión de datos, tanto del interesado como de los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años, con el fin de que el Ayuntamiento recabe sus datos tributarios referidos al ejercicio 2022 ante la AET



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

(ANEXO I) o **Fotocopia de la Declaración de la Renta** del ejercicio tributario de 2022 referida a los mismos sujetos anteriormente indicados.

- Fotocopia de Resolución Judicial y Convenio Regulador que establezca pensión de alimentos a favor de hijo/s conviviente con su madre o padre miembros de la Unidad de Convivencia. Para el supuesto en el que concurra esta circunstancia durante el 2023.
- Certificado/s negativo de bienes, referido a los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años. Certificado/s expedido a dichos efectos, por Hacienda Local. (Se incluirá el Anexo II relativo a la autorización). En caso de ser positivo en la actualidad, debe aparecer la fecha.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad (mayor al 33 %), en el supuesto de que exista tal circunstancia en el 2023.
- Acreditación de familia monoparental con Libro de Familia o Sentencia (si este hecho ocurría en 2023)
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante de la actualidad.

2) **Anexo I.- Declaración jurada** en la que se harán constar los siguientes extremos:

- La coincidencia de la realidad con el Certificado de empadronamiento aportado.
- Que ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia es propietario de ninguna vivienda a fecha 2023.
- Que la vivienda cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Que no ha cobrado ninguna ayuda similar durante el año 2023.
- Que no existe ninguna vinculación familiar entre arrendador y arrendatario.
- Que cumple con todos los requisitos que establece la presente Convocatoria de Ayudas Plan Alquila Joven.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Además, en el mismo documento se autorizará al Ayuntamiento de Pozoblanco a consultar sus datos fiscales, referidos a la presente convocatoria, a los diferentes organismos que se indican en las bases de la convocatoria (Requisito que ha de completar mediante el cumplimiento del **ANEXO I**).

Subsanación: La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de **10 días** para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante **desistido** de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, la concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios pero podrá ser ampliada dicha partida presupuestaria en virtud del número de solicitudes.

La valoración resultará del cálculo de los **Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC)** de cada una de las solicitudes. *Se entiende por Unidad de Convivencia, el grupo de personas que conviven en la vivienda objeto de alquiler (puedan o no, tener vínculo familiar).*

Los IPUC hacen referencia al ejercicio 2023 y se obtienen dividiendo, la suma del Rendimiento Neto de todos los miembros de la Unidad de Convivencia (según los criterios de la Agencia Tributaria), entre la suma de los siguientes coeficientes correctores aplicables a cada supuesto:

Coeficiente Corrector	Número	Coeficiente
Miembros convivientes (empadronados) en la vivienda	2	1,05
	Cada miembro más no incluido en los supuestos posteriores	0,05 *
Además, se sumarán los siguientes coeficientes si concurren , en cualquiera de los miembros convivientes, alguna/s de las siguientes circunstancias		
Personas con diversidad funcional (+ 33 %)	1	1,05
	Cada miembro más	0,05 *
Familia Monoparental	2	1,05



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

	Cada miembro más	0,05 *
Emancipación, con origen familiar	1	1,05
	Cada miembro más	0,05 *

* Coeficiente que se suma por cada inquilino de más, en dicha circunstancia.

Por lo tanto, los IPUC resultarían de dividir los ingresos netos declarados en la agencia tributaria (incluidas imputaciones de renta y pensiones de alimentos, sí las hubiese) entre el coeficiente total (suma de los coeficientes que les correspondan).

$$\text{IPUC} = \frac{\text{Suma de Ingresos Netos}}{\text{Suma de coeficientes}}$$

Correspondiendo **más valoración**, a los efectos de esta ayuda, a las solicitudes con los Ingresos (IPUC) de menor valor.

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención tiene 2 límites:

- La cantidad no puede exceder de **150 Euros/mes**.
- Mínimo **30 %** y máximo **50 %** de la renta de alquiler.

El porcentaje a subvencionar se calculará según los ingresos ponderados IPUC (definidos en la Base Décima) y el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la presentación de las solicitudes, tal y como establece la siguiente Tabla:

Porcentaje del IPUC respecto al IPREM	Porcentaje de renta a subvencionar (%)
IPUC resultante, entre el 0,1 y el 0,47 del IPREM	50
IPUC resultante, entre el 0,48 y el 0,85 del IPREM	45



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

IPUC resultante, entre el 0,86 y el 1,23 del IPREM	40
IPUC resultante, entre el 1,24 y el 1,61 del IPREM	35
IPUC resultante, entre el 1,62 y el 1,99 del IPREM	30

Para determinar el precio de alquiler a subvencionar, en el supuesto de que no se regulen en el contrato de alquiler, se aminorará de la renta mensual establecida, **30 €** por cada uno de los siguientes conceptos:

- Garaje o trastero
- Gastos de comunidad
- Tributos

DUODÉCIMA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será el Servicio de la Concejalía de la Juventud, que emitirá un Informe de valoración, tras el cual se elevará a la Alcaldía - Presidencia, quien dictará la Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

El Servicio de la Concejalía de la Juventud podrá solicitar cuanta asistencia técnica considere necesaria.

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

DECIMOTERCERA .- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución Provisional y examinadas éstas, se aprobarán de manera definitiva las Ayudas por la Junta de Gobierno Local y se notificará a los solicitantes a la vez que se ordenará su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 *meses* a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario para el que se concedió la subvención. Dicha Justificación se llevará a cabo mediante la aportación de los recibos mensuales de la renta, debidamente pagados al arrendador.

Los pagos se abonarán por los meses y/o días correspondientes en el año 2023, después de la oportuna justificación, en la cuenta corriente designada al efecto en la solicitud.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN COMPATIBILIDAD

Para la percepción de esta ayuda se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable y encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.
- La *finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .
- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.

- *Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el Email: ayuntamiento@pozoblanco.es.*

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.